



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0319/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000445, Ent. N° 0380/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la renovación del contrato para el mantenimiento anual, soporte técnico y licenciamiento del Sistema documental IGDOC para todos los módulos en funcionamiento en la Intendencia, durante el ejercicio 2022;

RESULTANDO: 1) que con fecha 14/10/2021 la empresa ISA LTDA, que brinda dicho servicio desde el ejercicio 2010 presentó su propuesta económica y condiciones para su prestación durante el presente ejercicio;

2) que la referida firma -proveedor de la plataforma de software de Gestión Documental Electrónica IGDOC - cotizó un paquete básico en los siguientes términos:

2.1) Mantenimiento de licencias del sistema IGDOC, para todos los módulos y el servicio de soporte técnico por el año 2022- U\$S 82.000 más IVA y

2.2) Mantenimiento de licencias HCL Dominio por U\$S 43.608 más IVA

Además establece un precio especial de U\$S 113.050 más IVA en caso de aceptarse la propuesta en el ejercicio 2021;

3) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 09243/2021 del Acta 02134/2021 de fecha 16/12/2021, y al amparo de lo establecido por el numeral 3 del literal D) del artículo 33 del T.O.C.A.F., dispuso la contratación directa de la empresa ISA Ltda., ad referéndum de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

intervención del Tribunal, para el mantenimiento anual, soporte técnico y licenciamiento del Sistema Documental por el período 1° de Enero a 31 de Diciembre de 20220, por el monto de U\$S 113.050 más IVA;

4) que según informe contable de fecha 18/01/2022 el gasto fue imputado al rubro 5285 – programa 510302 el que al momento de la imputación cuenta con disponibilidad suficiente;

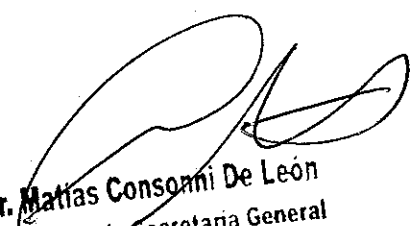
CONSIDERANDO: que la selección directa de la contraparte puede efectuarse al amparo de la causal de excepción invocada para prescindir del procedimiento competitivo, en tanto se acredita que la empresa seleccionada es la única proveedora de los ítems contratados en el país;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) ;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir el gasto ;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones;

DG


Dr. Matías Consoani De León
Adscripto a la Secretaría General